

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de julio de 1971 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del día 18 de igual mes y año). Para estas exportaciones, el plazo de un año para la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr.: Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 23 de diciembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	65,810	66,020
1 dólar canadiense .....	65,842	66,119
1 franco francés .....	12,539	12,847
1 libra esterlina .....	187,914	188,848
1 franco suizo .....	16,841	16,939
100 francos belgas .....	145,179	146,126
1 marco alemán .....	20,140	20,267
100 liras italianas .....	11,045	11,137
1 florin holandés .....	20,106	20,232
1 corona sueca .....	13,465	13,556
1 corona danesa .....	9,295	9,338
1 corona noruega .....	9,813	9,859
1 marco finlandés .....	15,857	15,946
100 chelines austriacos .....	277,913	279,983
100 escudos portugueses .....	241,504	241,972

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 21 de octubre de 1971 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del Ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1958 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Orense.—Expediente sobre proyecto de regularización de alturas en la avenida de Juan XXIII, de Orense, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

2. Las Palmas de Gran Canaria.—Expediente sobre modificación de uso de las parcelas 301 y 329 del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la avenida Marítima del Norte, de Las Palmas de Gran Canaria, promovido a instancia de la Cooperativa Médico-Farmacéutica y presentado por el Ayuntamiento de la indicada localidad.—Se acordó suspender la aprobación del cambio de uso, con el fin de que, en el plazo de dos meses desde la recepción de la notificación de esta resolución, por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se presente la Memoria justificativa de dicho cambio de uso, con la advertencia de que si no se presentara en el indicado plazo se entenderá denegada la aprobación solicitada.

3. La Coruña.—Expediente sobre modificación de la ordenanza reguladora de la zona Z-20, zona de protección de la ría con edificación rasante a inferior nivel de vía, del Plan General de Ordenación Urbana de La Coruña, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

4. Santiago de Compostela.—Proyecto de aparcadero en el Campo de San Clemente y urbanización de sus inmediaciones, de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó aprobar el referido proyecto de aparcadero, debiéndose someter el proyecto de urbanización a la aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28, apartado c), de la citada Ley del Suelo.

5. Salamanca.—Solicitud formulada por el Ayuntamiento de Salamanca de que se dicte por este Departamento, como normas subsidiarias de planeamiento, en defecto de planes parciales, y en tanto en cuanto no se opongan al Plan General vigente, los planes, normas y ordenanzas vigentes para la ciudad con anterioridad a la aprobación del citado Plan General, concretamente el Plan de Reforma Interior y del Ensanche de la Ciudad, aprobado por la Comisión Central de Saneamiento Local en 21 de septiembre de 1944.—Se acordó declarar improcedente la promulgación de las normas subsidiarias de planeamiento solicitadas por el Ayuntamiento de Salamanca en sustitución de los planes parciales.

6. Málaga.—Ordenanza especial para edificios dedicados exclusivamente a garaje y a garajes-aparcamientos de Málaga, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó aprobar la ordenanza especial para edificios dedicados exclusivamente a garaje y a garajes-aparcamientos, condicionando esta aprobación a que, en el plazo de tres meses, por el Ayuntamiento de Málaga se presente en este Departamento dicha ordenanza rectificada con arreglo a las siguientes indicaciones:

1.ª La ordenanza deberá adaptarse al Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, aprobado por Orden de 26 de abril de 1971, en lo que se refiere a las alturas de la edificación según el ancho de calles, ocupación máxima del suelo, edificabilidad y pendiente de las rampas de los garajes.

2.ª En el artículo 3.º, apartado c), deberá establecerse que la distancia fijada se contará desde el perímetro señalado en el plano hacia el interior de las zonas hasta 50 metros. En el artículo 8.º, apartado 2.º, deberá sustituirse la expresión «podrá exigirse» por «se exigirá», en relación con las instalaciones especiales de protección y aviso contra incendios. La referencia contenida en el artículo 9.º a las ordenanzas generales deberá efectuarse a las normas urbanísticas del Plan General.

7. Cáceres.—Proyecto de la nueva alineación de las calles Parra y Felipe Uribarri, de Cáceres, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue aprobado.

8. Guadalajara.—Documentación presentada por inmobiliaria «Los Manantiales, S. A.», y aprobada por el Ayuntamiento de Guadalajara, por la que se rectifica el Plan Parcial de Ordenación Urbana de la finca «Los Manantiales», en cumplimiento de la Orden de 17 de julio de 1971.—Se acordó aprobar definitivamente el mencionado Plan Parcial rectificado.

9. León.—Expediente tramitado al amparo del artículo 46, número 1, de la Ley del Suelo por el Ayuntamiento de León, a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, para la construcción de un edificio en terrenos propiedad de dicha Compañía, sito en la calle de Fernández Ladreda, de la mencionada localidad.—Se acordó autorizar la reserva de dispensación solicitada.

10. San Cristóbal de La Laguna.—Plan Parcial de Ordenación Urbana «Santa María de Gracia» de terrenos sitos en el camino de la Hornera, promovido por don Arturo Hardisson Wouters y presentado por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.—Se acordó: 1.º Informar desfavorablemente el Plan Parcial de Ordenación Urbana «Santa María de Gracia» de terrenos sitos en el camino de la Hornera, de San Cristóbal de La Laguna. 2.º Declarar concluso el procedimiento.

11. Orense.—Expediente sobre modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Orense en terrenos situados entre la avenida de Circunvalación Este y la calle de Bonhomo, de Orense, promovido por don Crisanto Lombardero Lombardero y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

12. La Coruña.—Expediente sobre aplicación de las normas de la zona Z-8, del vigente Plan General de Ordenación Urbana